-27- 230

Señores:
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad-.

Radicado: 2006-0649
Demandante: INVERSIONES SENECA
Demandado: MIGUEL ZORRO CAMARGO
Origen: JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Asunto: recurso de reposición en subsidio de apelación

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de apoderado de la parte actora me permito interponer recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto que dio por terminado el proceso en los siguientes hechos:

Es necesario manifestar a su Señoría la inconformidad al auto atacado en su totalidad habida cuenta que desconoce el inciso segundo del artículo 461 del Código general del proceso por cuanto existen liquidaciones en firme que incluyen las costas procesales y agencias en derecho las cuales el ejecutado no ha cancelado y por tanto mal puede declarar la terminación del proceso el Despacho.

es evidente que se han presentado liquidaciones de crédito que incluyen estos valores los cuales el juzgado ha separado y manifestado que dichos rubros se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno, siendo el presente caso el momento para que el juez observe que el ejecutado ha cancelado el total de las condenas siendo una de ellas las costas procesales las cuales se encuentran en firme y que como se itera la ley sustancial establece la oportunidad procesal para que el ejecutado las cancele y esto es con la presentación de la liquidación y la constancia de consignación de estos rubros.

La consignación realizada por el ejecutado corresponde al saldo insoluto de la liquidación del crédito más no el pago de las costas procesales ya liquidadas y en firme obrantes en el proceso.

Así mismo no es dable que el Despacho desconozca las condenas contenidas en el auto de seguir adelante con la ejecución la cual estableció y condeno al ejecutado al pago de costas y agencias en derecho y por tanto el ordinal cuarto no puede modificar la condena impuesta y ejecutoriada toda vez que el proceso no se termina por conciliación y/o acuerdo habida cuenta del incumplimiento del ejecutado al mismo por tanto se solicita revocar el auto atacado en su totalidad.
Erro el Despacho al momento de aplicar los pagos teniendo en cuenta que los abonos se aplican primero a intereses luego a costas y liquidaciones en firme como las que obran en el dosier y luego a capital, por tanto la obligación no se ha cancelado en su totalidad.

Por lo anterior solicito a su Señoría revocar el auto atacado y en lugar disponer el pago del saldo, las costas y agencias en derecho liquidadas y en firme.

De su señoría,

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ
CC 79.828.981 DE Bogotá D.C
TP 251.573 del C.S de la J.

2341-97 -08
Recurso

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

Serlefin

E-mail: maria.romero@serlefin.com

Señor(a)
JUEZ 8 (OCTAVO) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS .
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO: SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A
DEMANDADO: VERGARA DE LEON DAVID ENRIQUE
ORIGEN : JDO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 110014003045-2009-01973-00
ASUNTO : RECURSO REPOSICION

MARIA LEONOR ROMERO CASTELBLANCO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 51.958.934 de Bogotá Distrito Capital, portadora de la tarjeta profesional número 76.622 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal para asuntos judiciales de SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A., con plenas facultades para actuar según consta en certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio adjunto, me permito SOLICITAR a su Señoría reconsidere o reponga la decisión de exigir poder especial para actuar al Representante Legal para asuntos judiciales, toda vez que el artículo 54 del C.G.P expresamente permite que dichos representantes puedan comparecer al proceso.

A continuación trascribo apartes de un concepto de la Superintendencia de Sociedades mediante "OFICIO 220-049065 DEL 02 DE MARZO DE 2016 Ref: Radicación 2016-01-014920 26/01/2016- LAS PERSONAS JURIDICAS COMPARECEN EN ASUNTOS JUDICALES ATRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES ART. 54 C.G.P. Se tiene que por regla general podrán ser parte en un proceso, las personas naturales y jurídicas; estas últimas como es el caso de las sociedades comerciales, comparecerán al proceso por medio de sus representantes, con arreglo a lo que disponga la Constitución, la ley o los estatutos. Es decir que independientemente de si el representante legal es abogado o no, la misma ley procesal le está reconociendo y concediendo la capacidad para comparecer y asumir la representación y la defensa judicial del ente societario del cual funge como representante legal, de conformidad con lo previsto en los artículos 53, 541, 73, 74, 75, 76, y 77 del Código General del Proceso.

Artículo 54. Comparecencia al proceso. "Las personas que puedan disponer de sus derechos tienen capacidad para comparecer por sí mismas al proceso. Las demás deberán comparecer por intermedio de sus representantes o debidamente autorizadas por estos con sujeción a las normas sustanciales. (...) Las personas jurídicas y los patrimonios autónomos comparecerán al proceso por medio de sus representantes, con arreglo a lo que disponga la Constitución, la ley o los estatutos.

De ahí es dable reiterar que ciertamente las personas jurídicas, entre las cuales se encuentran las sociedades comerciales, podrán comparecer directamente dentro de un proceso judicial, por

Serlefin

E-mail: maria.romero@serlefin.com

conducto de su representante o representantes legales, teniendo en cuenta para ese fin lo que disponga la Constitución, la ley o los estatutos sociales sobre el particular, **condiciones que se acreditan con el certificado de existencia y representación legal."**

Así las cosas, reitero mi solicitud respetuosa a la Señora Juez, me otorgue personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia toda vez que fungo como Representante Legal para asuntos judiciales del Cesionario Serlefin S.A. como consta en el certificado de la existencia y representación legal que se allega, para actuar a favor de los intereses de la Compañía según Certificado de Existencia y Representación Legal que expresamente manifiesta la faculta de comparecer ante la Rama Judicial sin que requiera poder especial aparte para ello.

De la Señora Juez atentamente,

MARIA LEONOR ROMERO CASTELBLANCO
C.C. 51.958.934
T.P.76.622

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADO ART. 110 C. G. P.
la fecha 15 MAR. 2021 se fija el presente traslado --
informe lo dispuesto en el Art. 319 el 16 MAR. 2021
el cual corre a partir del
fijo el 18 MAR. 2021
Secretaria.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 10:36:20
Recibo No. AA21271592
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21271592D4B2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERLEFIN S.A.
Nit: 830.044.925-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00869501
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 1998
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 2 de junio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 No 77-07 Piso 10 Oficina 1003
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jdirectiva@serlefin.com
Teléfono comercial 1: 6068181
Teléfono comercial 2: 6068080
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 No 77-07 Piso 10 Oficina 1003
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jdirectiva@serlefin.com
Teléfono para notificación 1: 6068181
Teléfono para notificación 2: 6068080
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

utilizar indebidamente información privilegiada. 6. Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección a todos ellos. 7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea general de accionistas. En estos casos, el administrador suministrará a la junta directiva o a la asamblea de accionistas, según el caso, toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva autorización deberá excluirse el voto favorable del administrador, si fuere accionista. En todo caso la autorización de la asamblea general de accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad. 8. El gerente podrá celebrar actos o contratos sin límite de cuantía. 9. Las demás que le asigne la junta directiva y la asamblea de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Escritura Pública No. 2199 del 30 de noviembre de 2009, de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2009 con el No. 01350382 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Juan Carlos Zabala Castillo	C.C. No. 000000080419336
Primer Suplente Del Gerente General	Luis Carlos Garcia Serrano	C.C. No. 000000009523833
Segundo Suplente Del Gerente General	Cesar Manuel Garcia Niño	C.C. No. 000000009525895

Mediante Acta No. 01 del 2 de septiembre de 2013, de Junta Directiva,

inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2013 con el No. 01771410 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Principal	Eduardo Talero Correa	C.C. No. 000000011510919

Mediante Acta No. 2 del 28 de mayo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2019 con el No. 02492810 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Maria Leonor Romero Castelblanco	C.C. No. 000000051958934

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Escritura Pública No. 2199 del 30 de noviembre de 2009, de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2009 con el No. 01350382 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Zabala Castillo	C.C. No. 000000080419336
Segundo Renglon	Cesar Manuel Garcia Niño	C.C. No. 000000009525895
Tercer Renglon	Luis Carlos Garcia Serrano	C.C. No. 000000009523833

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gustavo Hernan Fernandez Reyes	C.C. No. 000000079940488
Segundo Renglon	Margie Edith Pinto Anzola	C.C. No. 000000052784775
Tercer Renglon	Olga Judith Guerrero Narvaez	C.C. No. 000000052213337

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 27 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2016 con el No. 02123676 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMERICA ADVISING & AUDITING SERVICES AAAS LTDA	N.I.T. No. 000008300618742

Mediante Documento Privado No. ot-6140 del 4 de diciembre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2017 con el No. 02286336 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Oscar Hernando Torres Mendoza	C.C. No. 000000019390415

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 5 de diciembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2018 con el No. 02402208 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 10:36:20
Recibo No. AA21271592
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21271592D4B2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Suplente	Laura Nathaly Guerrero Alvarado	C.C. No. 000001020769106 T.P. No. 237105-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003046 del 27 de noviembre de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00660726 del 16 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001631 del 4 de agosto de 2000 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00740758 del 14 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000006 del 3 de enero de 2001 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00761515 del 22 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002279 del 2 de octubre de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00848456 del 11 de octubre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001276 del 28 de junio de 2004 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00945177 del 28 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003092 del 29 de diciembre de 2004 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00974684 del 1 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002307 del 7 de octubre de 2005 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01020965 del 11 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001886 del 23 de octubre de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01252420 del 28 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002340 del 9 de diciembre de 2008 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01262678 del 16 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 575 del 15 de abril de 2009 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01290509 del 17 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2199 del 30 de noviembre de 2009 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01350144 del 23 de diciembre de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 10:36:20
Recibo No. AA21271592
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21271592D4B2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 2199 del 30 de noviembre de 2009 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01350145 del 23 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2199 del 30 de noviembre de 2009 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01350382 del 24 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 342 del 8 de marzo de 2010 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01369781 del 18 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 564 del 27 de marzo de 2013 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01720702 del 10 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2021 del 9 de septiembre de 2013 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01766070 del 18 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1209 del 28 de junio de 2016 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02123675 del 18 de julio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2227 del 28 de noviembre de 2017 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02281289 del 4 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 130 del 4 de febrero de 2019 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02427283 del 21 de febrero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 19 del 13 de enero de 2020 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02543410 del 20 de enero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2207 del 17 de diciembre de 2020 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02652254 del 15 de enero de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 10:36:20
Recibo No. AA21271592
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21271592D4B2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	8291
Actividad secundaria Código CIIU:	8220
Otras actividades Código CIIU:	6493, 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.
Matrícula No.:	01738290
Fecha de matrícula:	14 de septiembre de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 32 A No. 19-13
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 10:36:20
Recibo No. AA21271592
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21271592D4B2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 27.992.025.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8291

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de enero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2021 Hora: 10:36:20
Recibo No. AA21271592
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21271592D4B2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

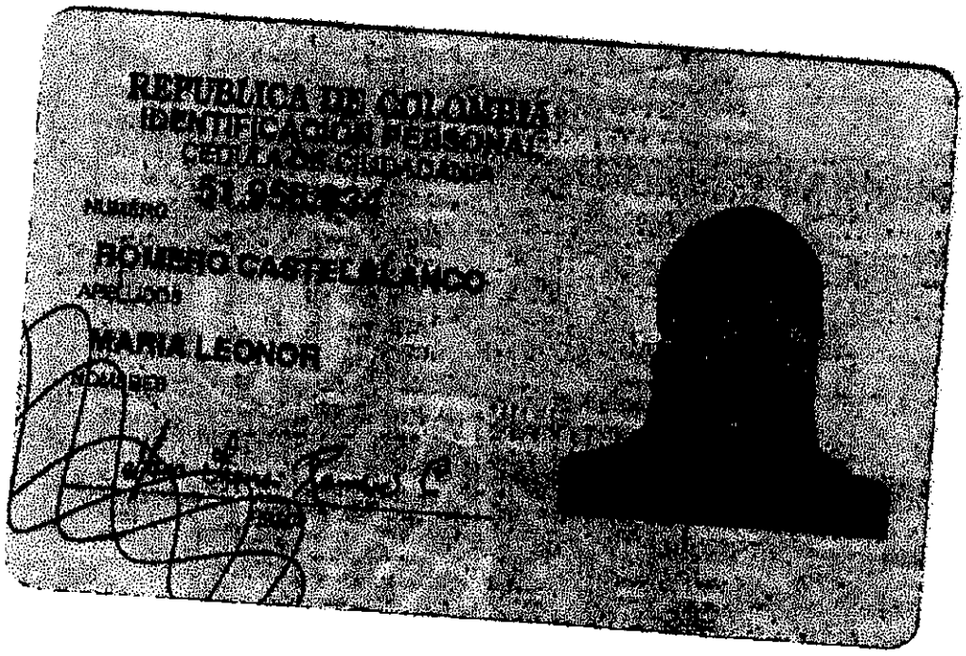
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
APELLIDOS
ROMERO CASTELLANOS
NOMBRES
MARIA LEONOR
FIRMA

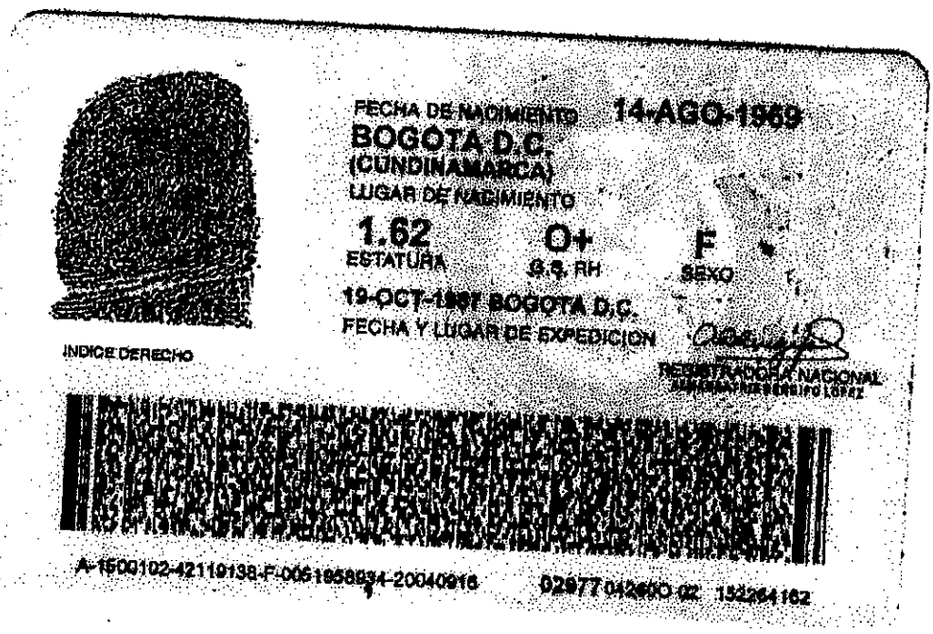
FECHA DE NACIMIENTO 14-AGO-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
19-OCT-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500102-42119138-F-0051958934-20040916
02977042600 02 152264162

194942 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

76822-D1 — Tarjeta No.
1996/01/30 — Fecha de Expedición
1995/12/07 — Fecha de Grado

MARIA LEONOR
ROMERO CASTELBLANCO

51958934 — Cédula
CUNDINAMARCA — Consejo Seccional

STO TOMAS/BOGOTA — Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

María Leonor Romero C.

C PELA SA

07/2000-24618

894

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

MEMORIAL REPOSICION O RECONSIDERACION RAD, 11001400304520090197300 DEMANDANTE DAVIVIENDA CESIONARIO SERLEFIN S.A. DEMANDADO DAVID VERGARA LEON

Maria Leonor Romero <maria.romero@serlefin.com>

Lun 08/03/2021 9:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (778 KB)

MEMORIAL RECONSIDERACION J08EJECUCION CIVIL MPAL DE BOGOTA.pdf; CAMARA DE COMERCIO SERLEFIN MARZO 2021.PDF; cedula y tarjeta RL Asuntos judiciales.pdf;

Señor(a)
JUEZ 8 (OCTAVO) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS .
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO: SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A
DEMANDADO: VERGARA DE LEON DAVID ENRIQUE
ORIGEN : JDO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 110014003045-2009-01973-00
ASUNTO : RECURSO REPOSICION O RECONSIDERACION

MARIA LEONOR ROMERO CASTELBLANCO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 51.958.934 de Bogotá Distrito Capital, portadora de la tarjeta profesional número 76.622 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal para asuntos judiciales de **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A con Nit. 830.044.925-8,** solicito muy comedidamente se incorpore al expediente el memorial que se adjunta con sus anexos dándole el trámite correspondiente. Se insiste en el reconocimiento de personeria juridica para actuar de acuerdo al art. 54 del C.G.P.

Cordialmente,
Maria Leonor Romero Castelblanco.
Gerente Negociación Juridica.
Serlefin BPO & O
6068080 Ext. 1012
maria.romero@serlefin.com

C-45

F15.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. SERLEFIN no se responsabiliza por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

SERLEFIN dispone de mecanismos que garantizan la protección, almacenamiento y buen tratamiento de los datos personales de sus clientes. Nuestra Política de Privacidad se puede consultar en: www.serlefin.com donde puede conocer sus derechos y la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos sus consultas, inquietudes o sugerencias en: protección.datos@serlefin.com ó al Teléfono: (1) 587 67 44.

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

64

SEÑOR
JUEZ OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.
ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE DELIO EGO HERRAN Y OTRA
PROCESO No. 2016-0504

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, que referente al auto de fecha 4 de MARZO de 2021 y notificado por anotación en el estado 5 de MARZO de 2021 atentamente me permito interponer recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, por medio de la cual no tiene en cuenta la póliza presentada y ordena que la misma sea efectuada conforme lo determina el auto atacado.

Tiene como fundamento el presente recurso, lo siguiente:

- Es claro y no admite discusión alguna que entre las partes se encuentra cimentada una relación contractual, en virtud del pagaré celebrado, contrato de mutuo y el accesorio el contrato de prenda abierta sin tenencia.

- Mi mandante FINANZAUTO S.A., así como cualquier entidad está facultado para contratar pólizas generales o especiales en los asuntos que ventila y sobre los cuales por ley y contratos existan pólizas que cubran los riesgos.

- En el presente asunto, y derivado de los riesgos en que incurre FINANZAUTO por su operación de crédito y posterior recuperación, ha contratado póliza general que cubre debidamente los riesgos establecidos por la ley en estos asuntos y que el Despacho reclama.

- Independientemente de que se establezca que para cada caso y con nombre y detalle se cubra una eventualidad (seguro individual) FINANZAUTO S.A. por el cúmulo de operaciones y CUBRIENDO EL RIESGO ESTABLECIDO POR EL DESPACHO adquiere una póliza global que cubre, como está contenido en ella, el riesgo previsto para los vehículos con prenda de esta compañía, sin detallar sus placas, pues tiene a su cargo más de 35.000 vehículos y no sería operativo detallarlos. Pero lo que importa en materia de seguros y para el efecto es que cubre el riesgo amparado. Eso no tiene discusión.

- La póliza aportada en contrato de seguros de manera global, el cual cubre los riesgos de los bienes que estén bajo la custodia de FINANZAUTO S.A. de propiedad de terceros, como está contenido en ella, sin que en esta se especifique algún elemento; no es menos cierto, que con la enunciada póliza se allegó constancia anexo No. 1, en donde se plasma, además de lo asegurado, lo siguiente: *"...quedarán amparados los vehículos que sean trasladados a los parqueaderos o lugares de almacenamiento en*

00371 5-MAR-'21 15:00

C-41
24 ... Ccf 8
2021

virtud de órdenes judiciales de embargo, captura y secuestro, para la conservación y cumplimiento del inciso 2. numeral 595 del C.G.P.", por lo tanto la caución aportada se encuentra por un valor mayor asegurando de esta manera el vehículo objeto de cautela, por lo que resulta procedente aceptar la misma y tenerla válida para los efectos legales y procesales mencionados.

- Conforme a la decisión judicial adoptada frente a la constitución de pólizas judiciales que garanticen el estado de conservación de los vehículos que se pretenden capturar y dejar a disposición de FINANZAUTO S.A., es del caso resaltar que MI MANDANTE cuenta con póliza global que asegura dichas situaciones, por tal motivo se allegó la misma y la mencionada póliza cubre por mucho más el valor asegurado.

- Por lo anterior, y dando cumplimiento al ARTICULO 595 INCISO 2 NUM 6 C.G.P, la póliza general es suficiente para cumplir con dicha exigencia.

- De la misma manera, es importante resaltar que en materia de seguros impera de manera determinante la Buena Fe y por ello, la póliza expedida cubre a cabalidad con las exigencias del artículo 595 CGP y no requiere especificar el Juzgado la placa del vehículo etc, lo importante es que cubra con el riesgo que se pretende cubrir y el monto, y las dos circunstancias están sobradamente contempladas en la póliza allegada.

Por todo lo anterior solicito REVOCAR el auto DE FECHA 4 de MARZO de 2021 y notificado por anotación en el estado 5 de MARZO de 2021 y en su lugar se acepte la póliza presentada y se continúe con las etapas procesales correspondientes.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADO ART. 110 C. G. P.
Se fija el presente traslado
Por la fecha 15 MAR 2021
Conforme a lo dispuesto en el Art. 319
el cual corre a partir del 16 MAR 2021
vence el 18 MAR 2021

Secretaria.

69

PROCESO 11001400304120160050400-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSE DELIO EGO HERRAN Y OTRA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Lun 08/03/2021 9:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: restrepo.asistente <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (51 KB)
ml REPO MCIPAL 8 ejecucion POLIZA GLOBAL marzo 2021 .pdf;

uen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar referente al auto de fecha 4 de MARZO de 2021 y notificado por anotación en el estado 5 de MARZO de 2021 atentamente me permito interponer recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, por medio de la cual no tiene en cuenta la póliza presentada y ordena que la misma sea efectuada conforme lo determina el auto atacado.

JUZGADO ACTUAL:08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO: JOSE DELIO EGO HERRÁN Y OTRA
RADICADO: 11001400304120160050400

Adjunto(s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

Est 5/03/2021

178

Señor
JUEZ OCHO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓNDE BOGOTÁ
JUZGADOS DE ORIGEN: JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ - JUEZ 3 CIVIL MINICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Juzgado en Sistema: 720
E.S.D.

Ref.: EJECUTIVO de **EDIFICIO ARCOS DEL PORTAL PH** y en contra de **MARTHA LIGIA REYES RODRIGUEZ**
Proceso No. 11001400372020140006800

SEBASTIAN MORALES ARIAS, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del pasado **04 de Marzo de 2021**, notificado por estado del **5 de Marzo de 2021**, de conformidad con lo estipulado en el **Artículo 318 del Código General del Proceso**, en base a las siguientes:

A. CONSIDERACIONES

El suscrito radicó vía virtual el pasado **19 de Febrero de 2021** memorial que fue registrado en el sistema el pasado 22 de febrero de 2021 tal y como consta en la Pagina de la Rama Judicial, en el cual se aportaba los **documentos que acreditaban la calidad en la que actúa CENCOAS LTDA** y adicionalmente por requerimiento del despacho por auto de 11 de Febrero de 2021 párrafo segundo, el suscrito **adjunto la liquidación actualizada del crédito** conforme al mandamiento de pago y orden de seguir adelante la ejecución, acompañada del respectivo certificado de deuda actualizado.

Posteriormente, el **22 de febrero de 2021** el suscrito **adjuntó nuevamente la liquidación del crédito**, pues por motivos ajenos a mi voluntad llego cortado en un costado del PDF que la contenía, por lo que se adjunto de

OF.EJEC.CIVIL.MPAL
2
Liquidaciones
2505-203-8

forma integra en dicha fecha y fue registrado en el sistema solo hasta el **24 de febrero de 2021**.

Luego el **25 de Febrero de 2021** (según el sistema) la contraparte aportó la liquidación actualizada del crédito, en consecuencia, si dicha radicación fue posterior a la aportada por el suscrito, no se entiende por que **el auto impugnado solo se refiere a la liquidación del crédito de la parte demandada** y no se pronuncia respecto a los documentos aportados para cumplir el requerimiento y la liquidación actualizada acompañada del titulo valor que aporto el suscrito.

B. PETICION

En consecuencia a lo anterior, ruego a su honorable despacho se sirva **reponer el auto el 04 de Marzo de 2021**, notificado por estado del 5 de Marzo de 2021, y en su lugar se sirva p**ronunciarse respecto al cumplimiento de los requerimientos radicados** por el suscrito, y se sirva **correr traslado de las liquidaciones aportadas por ambas partes.**

Cordialmente,

JOHAN SEBASTIAN MORALES ARIAS
C.C. 1.014.199.511 de Bogotá
T.P. 219.571 del Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 15 MAR. 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C.G.P. el cual corre a partir del 16 MAR 2021
y vence el 18 MAR 2021

Secretaria.

179

Procéso No. 11001400372020140006800 RECURSO REPOSICIÓN

sebastian Morales Arias <SEBASTIANMA_89@hotmail.com>

Mar 09/03/2021 13:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (208 KB)

Ejec. E. Arcos del Portal vs Martha Reyes Proceso No. 11001400372020140006800 RECURSO REPOSICIÓN.pdf;

Señor
JUEZ OCHO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓNDE BOGOTÁ
JUZGADOS DE ORIGEN: JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ - JUEZ 3 CIVIL MINICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Juzgado en Sistema: 720
E.S.D.

Ref.: EJECUTIVO de **EDIFICIO ARCOS DEL PORTAL PH** y en contra de **MARTHA LIGIA REYES RODRIGUEZ**
Proceso No. 11001400372020140006800

Sebastian Morales Arias
Abogado
Especialista en Derecho Comercial